



REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

## *Acuerdo de Consejo Regional*

N° 079-2022-GRA/CR

Ayacucho, 22 de agosto de 2022

**EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria virtual de fecha 18 de agosto de 2022; deliberó y aprobó la precisión de redacción del del Acuerdo de Consejo Regional N° 073-2022-GRA/CR sobre autorización al Gobernador Regional de Ayacucho, la suscripción del Convenio de Transferencia Financiera entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Mancomunidad Regional de Los Andes (MRDLA), para la transferencia financiera hasta por la suma de Ciento Cincuenta Mil y 00/100 Soles (S/. 150,000.00) para gastos de soporte y mantenimiento de la mancomunidad regional, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones; conforme lo dispone el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305; los artículos 8° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; y concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, por Oficio N° 162-2022-MRDLA/DE, de fecha 09 de agosto de 2022, el Director Ejecutivo de la Mancomunidad Regional de Los Andes (MRDLA), solicita al Consejo Regional de Ayacucho, la modificación de redacción del Artículo Primero del Acuerdo de Consejo Regional N° 073-2022-GRA/CR que aprueba **AUTORIZAR** al Gobernador Regional de Ayacucho, la suscripción del Convenio de Transferencia Financiera entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Mancomunidad Regional de Los Andes (MRDLA), para la transferencia financiera hasta por la suma de Ciento Cincuenta Mil y 00/100 Soles (S/. 150,000.00) para gastos de soporte y mantenimiento de la mancomunidad regional, conforme a los fundamentos precedentemente expuestos; para los tramites correspondiente ante el Ministerio de Economía y Finanzas; asimismo la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ayacucho a través del Oficio N° 1062-2022-GRA/GR-GG remite observaciones y recomendaciones para la redacción del Acuerdo de Consejo Regional N° 073-2022-GRA/CR, dado lectura al Pedido formulado con el debate de los miembros del Consejo Regional, se aprobó la solicitud de modificación de reacción al Acuerdo de Consejo Regional;

Que, por Oficio N° 013-2022-MRDLA/PE de fecha 09 de marzo de 2022, el presidente ejecutivo de la Mancomunidad Regional de Los Andes, solicita al Gobernador Regional de Ayacucho, solicita aporte para operatividad y funcionamiento de la Mancomunidad Regional de Los Andes y se apruebe la trasferencia financiera en dos (2) armadas de S/. 120,000.00 Soles por cada semestre, al estar aprobado el Plan Operativo Institucional 2022;

Que, por Informe N° 025-2022-GRA/GR-GG-GRPPAT de fecha 18 de marzo de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno

/...

# Acuerdo de Consejo Regional N° 079-2022-GRA/CR

I...

Regional de Ayacucho, concluye que el literal j) del numeral 16.3 del artículo 16° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, establece excepción legal que permite la transferencia financiera de recursos a la Mancomunidad Regional de Los Andes (MRDLA), previa suscripción del convenio respectivo; siendo que el presupuesto aprobado para el año fiscal 2022, en el marco de la Ley Anual de Presupuesto para la atención y transferencia financiera a la Mancomunidad Regional de Los Andes, asciende a S/. 150,000.00 Soles, no existiendo a nivel de Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, recursos de libre disponibilidad que permitan atender demandas adicionales de gasto; y recomienda comunicar a la Mancomunidad Regional de Los Andes para que expresen la conformidad y procedan con el trámite de suscripción de convenio, adicionalmente deben anexar el informe de ejecución y/o rendición de los recursos transferidos el año 2021 y el POI 2022 de la MRDLA;

Que, por Oficio N° 085-2022-MRDLA/DE, de fecha 20 de abril de 2022, el Director Ejecutivo de la Mancomunidad Regional de Los Andes, remite a la Gobernación Regional de Ayacucho, el Convenio de Transferencia Financiera a la Mancomunidad Regional de Los Andes, señalando que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del GORE Ayacucho manifiesta tener la disponibilidad presupuestal de Ciento Cincuenta Mil y 00/100 Soles (S/. 150,000.00), para cuyo caso se requiere previamente la suscripción del convenio según, dispone el literal j) del artículo 16° de la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, remitiendo a su vez la rendición de gastos efectuados según la transferencia financiera realizado el año 2021 por la suma de S/. 100,000.00 Soles;

Que, por Nota Legal N° 20-2022-GRA/GG-ORAJ de fecha 06 de mayo de 2022, el Director Regional de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, opina reponer los actuados a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para que previamente emita su opinión presupuestal en original y no en copia simple como corre en autos y dicha opinión debe tener fecha posterior a la solicitud de transferencia;

Que, por Oficio N° 021-2021-MRDLA/PE de fecha 10 de marzo de 2021, el señor Javier Gallegos Barrientos, Presidente del Comité Ejecutivo de la Mancomunidad Regional de Los Andes, solicita al Gobernador Regional de Ayacucho el cumplimiento de aporte a la Mancomunidad Regional de Los Andes para soporte y funcionamiento, señalando que el artículo 10° de la Ley N° 29768 - Ley de Mancomunidades Regionales y sus modificatorias, estable que los Gobiernos Regionales que conforman una Mancomunidad, deberán efectuar hasta el 15 de febrero de cada año las transferencias financieras para el gasto de soporte y funcionamiento, y que en la última reunión del Comité Ejecutivo se acordó dar cumplimiento a los aportes señalados que a la fecha se encuentra pendiente, por lo que solicitan disponer un primer aporte de S/. 100,000.00 Soles a fin de dar cumplimiento a la Ley que los regula;

Que, por Oficio N° 505-2022-GRA/GR-GG-GRPPAT de fecha 11 de mayo de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, informa a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica que mediante Informe N° 025-2022-GRA/GR-GG-GRPPAT, que el presupuesto aprobado para el presente año fiscal 2022, en el marco de la Anual de Presupuesto 2022 para la atención y transferencia financiera a la Mancomunidad Regional de Los Andes asciende a S/. 150,000.00 Soles, el mismo que constituye el límite máximo a transferir en el presente año fiscal 2022, no existiendo recursos de libre disponibilidad que permitan atender demandas adicionales de gasto, y se ratifica en todos sus extremos, siendo válido a efectos de la suscripción del Convenio de Transferencia Financiera de recursos a favor de la Mancomunidad Regional de Los Andes hasta por el monto citado, y a su vez adjunta el reporte MPP SIAF;

Que, por Opinión Legal N° 101-2022-GRA/GG-ORAJ de fecha 24 de mayo de 2022, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, opina declarar procedente la suscripción del Convenio de Transferencia Financiera entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Mancomunidad Regional de Los Andes, señalando que el objetivo del Convenio de Transferencia Financiera es fijar las condiciones y mecanismos para que el Gobierno Regional realice la transferencia financiera a favor de la Mancomunidad Regional de Los Andes por el monto

# Acuerdo de Consejo Regional N° 079-2022-GRA/CR

I...

de S/. 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil y 00/100 Soles) en el presente ejercicio fiscal de acuerdo a lo aprobado en la Sesión Ordinaria del Comité Ejecutivo de la Mancomunidad y el Informe N° 025-2022-GRA/GR-GG-GRPPAT, y en mérito al literal j) del numeral 16.3 del artículo 16° de la Ley de Presupuesto 2022, en la que establece la excepción legal que permite la transferencia financiera de recursos a la MRDLA, previa suscripción del convenio respectivo;

Que, por Oficio N° 789-2022-GRA/GR-GG de fecha 03 de junio de 2022, el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, comunica a la Presidencia del Consejo Regional de Ayacucho la declaratoria de procedencia de transferencia financiera para los gastos de la Mancomunidad Regional de Los Andes;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29768 - Ley de Mancomunidad Regional, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 30804, establece que la mancomunidad regional es el acuerdo voluntario de dos o más gobiernos regionales que se unen para la articulación de políticas públicas nacionales, sectoriales, regionales y locales, formulación y ejecución de planes, programas y proyectos de inversión interdepartamental, para garantizar la prestación conjunta de servicios y bienes públicos con enfoque de gestión descentralizada, que promuevan la integración, el desarrollo regional y la participación de la sociedad, coadyuvando al proceso de regionalización. Por otro lado, el literal d) del artículo 22° del Reglamento de la Ley de Mancomunidad Regional, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2020-PCM, establece que la mancomunidad regional cuenta con los recursos de las transferencias presupuestales y financieras de los gobiernos regionales y otras entidades públicas de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, el artículo 23° del Decreto Supremo N° 022-2020-PCM, Reglamento de la Ley de Mancomunidad Regional N° 29768 y su modificatoria Ley N° 30804, establece que las transferencias financieras efectuadas por los gobiernos regionales tienen su destino tanto para gastos corrientes como para gastos de capital en la mancomunidad regional, en el marco de las disposiciones presupuestales vigentes;

Que, el literal d) del artículo 10° de la Ley N° 29768 - Ley de Mancomunidad Regional, modificado por la Ley N° 30804, establece que las transferencias presupuestales y financieras de los gobiernos regionales para garantizar su funcionamiento, estas deben ser efectuadas hasta el 15 de febrero de cada año fiscal, y su incumplimiento es causal de separación de la mancomunidad regional;

Que, el artículo 76° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que son transferencias financieras los traspasos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de Entidades que no constituyen pliego presupuestario; y se pueden efectuar durante la ejecución, y se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público;

Que, el literal j) del numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, autoriza en el presente año fiscal, la realización, de manera excepcional las transferencias financieras entre entidades, como las que se efectúen en aplicación de la Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional, y modificatorias; y para la aplicación de lo dispuesto por el artículo 10° de la mencionada Ley, las transferencias de recursos se efectúan previa suscripción de convenio con cada uno de los gobiernos regionales conformantes de la mancomunidad, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, precisa que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de los gobiernos regionales, mediante acuerdo de Consejo Regional, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad; y la resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano;

Que, el numeral 16.3 del artículo 16° de la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, también establece que la entidad pública que transfiere, con excepción del acápite v del literal m) del numeral 16.1 del presente artículo, es responsable del

# Acuerdo de Consejo Regional N° 079-2022-GRA/CR

I...

monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos; y los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia conforme al presente artículo;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; mientras que el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 31433, concordante con el artículo 159° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 31365; Decreto Legislativo N° 1440; Ley N° 29768; Decreto Supremo N° 022-2020-PCM; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y demás normas conexas; el Consejo Regional de Ayacucho con el voto por mayoría, y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente;

## ACUERDO REGIONAL:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Transferencia Financiera a favor de la Mancomunidad Regional de Los Andes (MRDLA), hasta por la suma de Ciento Cincuenta Mil y 00/100 Soles (S/. 150,000.00) para gastos de soporte y funcionamiento de la mancomunidad regional, conforme a los fundamentos precedentemente expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Gobernador Regional de Ayacucho, la suscripción del Convenio de Transferencia Financiera entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Mancomunidad Regional de Los Andes (MRDLA), para la transferencia financiera hasta por la suma de Ciento Cincuenta Mil y 00/100 Soles (S/. 150,000.00) para gastos de soporte y funcionamiento de la mancomunidad regional, en aplicación de lo dispuesto por el literal j) y m) del numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto de la República para el Año Fiscal 2022.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR** expresamente establecido que los recursos transferidos a favor de la Mancomunidad Regional de Los Andes, previo convenio, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR** que el monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos, previo convenio, será responsabilidad del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho.

**ARTÍCULO QUINTO.- COMUNICAR** el presente Acuerdo de Consejo Regional al Gobernador Regional de Ayacucho y a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, y a las demás instancias correspondientes, para su conocimiento y los demás fines que corresponda por Ley.

**ARTÍCULO SEXTO. - DEJAR SIN EFECTO** en todos sus extremos el Acuerdo de Consejo Regional N° 073-2022-GRA/CR.

**ARTÍCULO SEPTIMO. - ENCARGAR** a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho para conocimiento y fines.





# *Acuerdo de Consejo Regional* N° 079-2022-GRA/CR

I...

**POR TANTO:**

Mando se Registre, Comuniquen y Cumplan.



Gobierno Regional Ayacucho  
Consejo Regional

ROGER PALOMINO VILCATOMA  
PRESIDENTE